



GOBIERNO DE CHILE
CONICYT
FONDECYT

BASES CONCURSO REGULAR DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2006

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso Regular de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2006**, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de nuevos(as) investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de 2 a 3 años de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.4. Podrán postular investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) residentes en Chile en posesión de un grado académico de doctor, magister o título profesional obtenido a partir del 1 de enero de 2001. Se privilegiará a postulantes que posean el grado de doctor.

La certificación del grado o título deberá adjuntarse a la postulación mediante copia simple.
- 1.5. Los(Las) postulantes podrán adjudicarse un Proyecto FONDECYT Regular de Iniciación en Investigación por una sola vez.
- 1.6. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$20.000.000** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye** los gastos de administración.

Los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración del proyecto.
- 1.7. Todo proyecto deberá contar con patrocinio institucional y ser ejecutado en Chile, por un(a) investigador(a) residente. El patrocinio deberá mantener vigencia por el período de duración del proyecto.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.
- 1.9. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de institución patrocinante, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 1.10. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o

durante la ejecución del proyecto y si los Consejos lo aceptan en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos de la Institución originalmente propuesta y/o financiada.

- 1.11. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución Patrocinante.

II. POSTULACIÓN

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante**. No se contempla la participación de coinvestigadores(as).
- 2.2. Las propuestas que deban ser ejecutadas en laboratorios, deberán incluir carta de respaldo del (de la) director(a) del laboratorio en el que se desarrollará el trabajo de investigación. (Se adjunta formato tipo en Formulario de Postulación)
- 2.3. Quien postule a este concurso no podrá postular en calidad de Investigador(a) Responsable al Concurso Nacional FONDECYT Regular 2007 y Concurso FONDECYT Postdoctorado 2007.
- 2.4. Quien postule a este concurso podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente y/o postular en esta misma calidad en un proyecto de este mismo concurso en los años siguientes.
- 2.5. Quién postule a este concurso y paralelamente al Concurso de Inserción a la Academia (Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología), Director(a) FONDEF, proyectos Innova Chile (CORFO) deberá optar por uno de ellos en el caso que se adjudique ambos proyectos.
- 2.6. Quedan expresamente excluidos de **postular** en este concurso:
 - Investigadores(as) Responsables de proyectos del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigentes o finalizados;
 - Coinvestigadores(as) de proyectos del Concurso Nacional FONDECYT Regular, cuyos Investigadores(as) Responsables no hayan aprobado sus informes de avance o finales y aprobadas o aceptadas las respectivas declaraciones de gastos;
 - Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT Postdoctorado que no hayan aprobado sus informes de avance o finales y aprobadas las respectivas rendiciones de cuentas;
 - Investigadores(as) de Centros FONDAP vigentes o finalizados con dedicación horaria mayor a 14 horas;
 - Directores(as) de proyectos FONDEF vigentes o finalizados;
 - Investigadores(as) Titulares de Anillos de Investigación del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología vigentes o finalizados;
 - Investigadores(as) de Institutos y Núcleos Científicos Milenio vigentes o finalizados con dedicación horaria mayor a 14 horas;
 - Directores(as) de proyectos financiados por CORFO (Innova Chile) vigentes o finalizados;
 - Investigadores del Programa Bicentenario de Inserción en la Academia vigentes o finalizados;
 - Investigadores de Proyectos de Iniciación Fundación Andes vigentes o finalizados.

Si un investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, los Consejos eliminarán el proyecto de este concurso, por incumplimiento de bases.

- 2.7. La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y a las instrucciones anexas. **La omisión de información sustantiva** como por ejemplo: resumen, formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por el(la) autor(a) del proyecto, antecedentes curriculares del (de la) investigador(a) y recursos solicitados a FONDECYT,

podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso, por parte de los Consejos.

- 2.8. Las propuestas presentadas no podrán incluir, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos finalizados o que se encuentren en ejecución, así como en publicaciones científicas, u otras formas de difusión.

En caso de postulación de dos o más proyectos con contenidos similares en lo sustancial, los Consejos resolverán aprobar aquel proyecto mejor evaluado que esté sobre la línea de aprobación.

2.9 Certificaciones - Autorizaciones

2.9.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, deberán incluir un informe aprobatorio del Comité de Ética de la institución involucrada en este aspecto de la investigación propuesta. Además, deberá incluir un ejemplar del documento de consentimiento informado¹ que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio. Los Consejos se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.

2.9.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar un informe aprobatorio del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante.

2.9.3. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán considerar las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT en 1994, el que puede ser solicitado en la Dirección de FONDECYT. En caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

2.9.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

En caso que las certificaciones estén en proceso a la fecha de cierre del Concurso y con el fin de evaluar el proyecto con la totalidad de los antecedentes, el Investigador(a) Responsable deberá hacerlas llegar a FONDECYT hasta el 30 de Junio de 2006. La falta de estos antecedentes será causal de eliminación del proyecto.

- 2.10. En caso de duda o información insuficiente y en uso de sus atribuciones, los Consejos analizarán la eventual superposición con otras fuentes de financiamiento público para investigación científica, tecnológica e innovación y resolverán en consecuencia.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

- 3.1.1. **Honorarios:** Puede solicitar honorarios para el Investigador(a) Responsable, Tesistas y Personal Técnico y de Apoyo, cuyos montos máximos anuales no excedan:

Investigador(a) Responsable	\$3.200.000.-
Personal Técnico y de Apoyo y/o Tesistas	\$1.800.000.-

En el caso del (de la) Investigador(a) Responsable, la suma total de honorarios anuales por

¹ Este documento debe corresponder a los estándares propios de la disciplina.

participación en proyectos de Concurso Nacional FONDECYT Regular en calidad de Coinvestigador y Regular de Iniciación en Investigación, no podrá exceder los \$3.200.000.

En el caso de tesis y/o memoristas, el subsidio no podrá exceder la suma de \$1.300.000 por año de ejecución. Se considerará como tesis y/o memorista (pregrado, licenciatura o magister), quien esté asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. No se financiará a tesis y/o memoristas de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, u otros.

Los recursos para personal técnico y de apoyo y/o tesis y/o memoristas, sólo se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo.

Podrá solicitar financiamiento hasta por un total de **\$15.000.000.-** anuales, para distribuir entre viajes, gastos de operación y bienes de capital, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

3.1.2. **Viajes:** Considera viáticos y pasajes nacionales y/o al extranjero para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto, para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. **Este ítem no considera financiamiento para la participación de investigadores(as) residentes en el extranjero.**

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se excluye la compra de mobiliario o alhajamiento de espacios físicos, reparación y repuestos para bienes de capital adquiridos para este proyecto durante todo el período de ejecución.

3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para todo el período de ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Estos bienes quedarán en dominio de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior hasta un **17%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable), para cubrir los gastos indirectos en que incurran, derivados de la ejecución de los proyectos.

3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado, siempre que CONICYT cuente con los recursos provenientes del Ministerio de Hacienda. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha establecida en el Convenio. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:

3.2.1. **Honorarios, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto, en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.

3.2.2. **Bienes de Capital:** Se transferirán a la Institución Patrocinante al comienzo de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda.

3.2.3. **Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.

3.3. **Convenios:** Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el (la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. El(La) Investigador(a) Responsable y el(la) representante legal de la Institución deberán firmar los Convenios en la fecha establecida por FONDECYT, no aceptándose firmas por poder ni postergaciones más allá del **01 de Diciembre de 2006**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio. En éste la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto por todo el período de ejecución.

3.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de informes técnicos de avance y declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas y consentimiento informado durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio.

3.5. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos pendientes con CONICYT. Si al **01 de Diciembre de 2006** mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT perderá sus derechos en este Concurso.

3.6. **Informes:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes técnicos y financieros que se establezcan en los respectivos Convenios. Asimismo, la Institución Patrocinante deberá declarar los gastos de recursos asignados para bienes de capital en la forma y plazos que se determine en los Convenios. El incumplimiento de lo expuesto será causal de retención de los recursos que dicha Institución Patrocinante tuviere que recibir de CONICYT a causa, o con ocasión de nuevos proyectos o continuación de proyectos anteriores.

Las Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, podrán solicitar la postergación de la entrega de los informes correspondientes presentando certificado médico.

Para acceder a este beneficio, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de licencia médica o certificado médico, así como también una reprogramación de las actividades de la etapa.

3.7. **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada su declaración de gastos. Dicho informe debe contener resultados estrictamente atinentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de

revisión editorial. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto, en cuanto a calidad y pertinencia, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

3.7.1. **La aprobación del Informe Final requerirá al menos de un manuscrito aceptado al término del último año**, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

- 3.8. Los(Las) Investigadores(as) Responsables podrán realizar estadías en el extranjero en caso que la investigación propuesta lo requiera, previa autorización de los Consejos, debiendo cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes técnicos y declaración de gastos.
- 3.9. Si los Consejos constatan que los recursos asignados a los(las) Investigadores(as) Responsables e Instituciones, no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios en forma fiel, oportuna y cabal, están facultados para suspender o poner término anticipado a la asignación de tales recursos. Los Consejos podrán exigir a los(las) Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, la devolución total o parcial de los recursos, de acuerdo a los términos estipulados en los Convenios correspondientes.
- 3.10. Los(Las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.

IV. EVALUACIÓN

Los factores de evaluación y ponderación de las propuestas presentadas son las siguientes:

- | | |
|---|-----|
| 1. Calidad de la propuesta de investigación | 60% |
| 2. Capacidad y productividad de Investigador(a) Responsable | 40% |

- V. Los órganos facultados para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de las presentes bases serán los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT.

VI. FALLO CONCURSO

- 6.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT fallarán el concurso y el resultado será difundido a través de la página web de CONICYT y FONDECYT. Para los proyectos aprobados, el fallo se comunicará por escrito a los (las) postulantes, dándoles a conocer el presupuesto asignado.

A los(las) postulantes no seleccionados(as) se les notificará del resultado de su postulación y los comentarios de los(las) evaluadores(as).

VII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 7.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el martes 31 de enero de 2006 y fecha de cierre el **martes 18 de abril de 2006 a las 17:00 horas**.

Las bases, instrucciones y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web: www.fondecyt.cl o www.conicyt.cl, o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago.

- 7.2. Los proyectos deben presentarse en siete (7) ejemplares **anillados**, ateniéndose al formulario y al

máximo de páginas (formato carta, letra tamaño 10, se sugiere Arial o Verdana) fijado para cada capítulo. **Adicionalmente, deberá adjuntar versión digital de la postulación en CD sólo en formato Word o PDF.**

- 7.3. En el caso de postulaciones en las áreas de Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra y Ciencias de la Computación, **los proyectos deberán presentarse en inglés** dado que éstos son evaluados preferentemente en el extranjero. Es deseable que proyectos de otras áreas también sean presentados en inglés.
- 7.4. Para atender sus consultas relativas a las Bases Concursales, se encuentra disponible la página Web www.fondecyt.cl y la Mesa de Ayuda Telefónica FONDECYT 56-2-365 4444.
- 7.5. **Lugar de presentación:** Dirección Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Casilla 297-V, Santiago 21.

Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha y hora señalada e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico: (fondecyt@conicyt.cl) o al fax (02) 3654492.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos de postulación serán eliminados del concurso.

No se aceptará el envío de antecedentes adicionales con fecha posterior al cierre de concurso.

Las instrucciones anexas para postular forman parte integrante de las presentes bases.